

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado,	

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 285.)

## Gobierno Civil

### Fomento.—Electricidad.

D. Martin Garcia, vecino de San Leonardo, ha presentado en el Gobierno civil de la provincia de Soria una instancia solicitando la legalización de las obras de la instalación eléctrica con la que suministra luz al pueblo de Hontoria del Pinar (Burgos.)

Del proyecto que á la instancia acompaña, se deduce que la línea de conducción se dirige desde la central, situada en San Leonardo, al pueblo de Hontoria del Pinar, atravesando terrenos de dominio particular, para lo cual afirma que cuenta con el permiso de los propietarios, y por lo tanto no pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente.

El proyecto se encuentra de manifiesto, para cuantas personas deseen examinarlo, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Todo lo cual se hace público por medio de este anuncio á los efectos del artículo 13 del Reglamento vigente para instalaciones eléctricas, á fin de que en un plazo de 30 días, á

contar desde la fecha de este BOLETIN, puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Burgos 8 de octubre de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

#### CARRUAJES DE LUJO

#### Circular

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto, esta Administración recuerda á los poseedores de carruajes de lujo, la obligación en que se hallan de entregar á los Alcaldes de los pueblos en que residan, una relación duplicada que ha de servir de base para la formación del padrón de dicho impuesto, correspondiente al año proximo de 1915, en la que se exprese:

- 1.º El número de carruajes que posean.
- 2.º Denominación ó clase de los mismos.
- 3.º Número de caballerías que tengan para el arrastre.
- 4.º El pueblo, calle y número en que está situada la cochera.

El duplicado de esta relación será devuelto al que la suscriba con una nota en que conste la fecha de presentación, autorizada con la firma del Alcalde y con el sello correspondiente.

Los que para el día 30 del corriente mes no hayan presentado las relaciones de referencia incurrirán en la multa equivalente á la cuota de un año.

Los Sres. Alcaldes, en vista de la relación que habrán de presentarles antes del 30 del mes actual los po-

seedores de carruajes de lujo y automóviles, procederán á formar y remitir á esta Administración, del 20 al 30 de noviembre próximo venidero, los padrones correspondientes para su examen y aprobación.

Dichos padrones, que deberán ser extendidos en papel de la clase 11.ª los originales y las copias en papel de la clase 12.ª, vendrán acompañados de la correspondiente lista cobratoria, y además de dos certificaciones, una en la que conste haber estado expuesta al público el tiempo reglamentario, y otra del recargo municipal que tengan acordado imponer sobre dicho impuesto.

Los Alcaldes de los pueblos donde no existan carruajes, ni caballerías sujetas al impuesto, remitirán certificación negativa que lo justifique.

Al mismo tiempo, si á pesar de ello estos Ayuntamientos hubieran acordado establecer recargo municipal sobre este impuesto, para el caso de presentación de alta posterior á la formación del padrón, remitirán por separado certificación del tanto por ciento acordado, á fin de que esta Administración pueda practicar debidamente la liquidación que corresponda á dichas declaraciones de alta.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes el más exacto y puntual cumplimiento á lo expuesto en las anteriores prevenciones, á fin de evitar que, descuidos ó negligencias, siempre censurables, que perturban la ordenada marcha de esta Administración, la obliguen á proponer la imposición de los correctivos que autorizan las disposiciones vigentes.

Burgos 7 de octubre de 1914.—El Administrador, Gerardo Rodríguez.—V.º B.º El Delegado, Morales.

### TESORERIA DE HACIENDA

El Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha nombrado Recaudador auxiliar de la Zona de Aranda de Duero, para el servicio de la recaudación voluntaria y ejecutiva, á D. Francisco Fernández Moral, vecino del pueblo de Pardilla.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Registradsres de la propiedad y contribuyentes en general.

Burgos 8 de octubre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Enrique de la Cámara.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Zael, partido judicial de Lerma, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de octubre de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martin Blas.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Valle de Valdelaguna partido judicial de Salas de los Infantes, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de octubre de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

#### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, me dice, con fecha 19 de junio último, lo que sigue:

«Visto el expediente de deslinde del monte denominado «La Maza» y su agregado «El Mazo» del término y propios de Pino de Bureba, número 89 del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia.

Que en el BOLETIN OFICIAL de 20 mayo de 1910, se publicó el anuncio fijando el 13 de agosto siguiente para dar principio al apeo; previas las notificaciones establecidas en los artículos 22 y 27 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, se dió principio al deslinde en el día anunciado, sin que durante el mismo se presentara reclamación alguna, suspendiéndose el día 22 del mismo mes de agosto y reanudándose el 20 de junio de 1912, para continuarlas sin interrupción hasta su terminación.—En el mismo BOLETIN OFICIAL, de 18 de marzo de 1913, se anunció en el periodo de vista sin que se presentara reclamación alguna, y el Ingeniero operador y esa Jefatura emiten sus informes reglamentarios de común acuerdo, proponiendo la aprobación del deslinde en la forma realizada.—El examen del expediente no acusa defectos de tramitación ni técnicos que merezcan ser subsanados.—El Ingeniero siguió el criterio aceptado por los concurrentes, de sujetarse á los apeos antiguos en las líneas que los tienen, los que coinciden con los mojones encontrados. En los terrenos labrantios, sin vestigios de mojones y sin documentación que la determine, fué preciso atenderse á la posesión reconocida por los asisten-

tes en el acto del apeo, haciendo uso en cuanto era posible, de los caminos que forman líneas fijas sobre el terreno.—El exceso valor de las fincas enclavadas poseidas por particulares imposibilita á éstos para legalizar su situación y es causa de que la mayor parte carezcan de títulos de propiedad con los que pudieran acreditar su derecho á la propiedad y posesión. Ante esta dificultad, ha seguido el Ingeniero el criterio aceptable de apeo y considerar como poseidas por particulares: 1.º Las fincas comprendidas en documentos inscritos en el Registro de la Propiedad que demuestran la posesión de mas de 30 años; 2.º Los terrenos labrantios comprendidos en documentos no inscritos en el Registro de la Propiedad que sirven para acreditar la posesión quieta y pacífica de más de 30 años.

Como consecuencia del criterio adoptado, se ha negado á apeo enclavados pretendidos sin titulación alguna ó con solo documentos privados de compra-venta, reivindicando la posesión á favor del pueblo propietario del monte de todos los terrenos ocupados arbitrariamente. Ante lo numerosos que son y lo esparcidos que están en todo el monte los enclavados poseidos por particulares, inicia el Ingeniero operador la idea de su adquisición como mejora de la finca, aceptándose y concretando esta opinión esa Jefatura en su propuesta, pidiendo autorización para adquirir en nombre del Estado los enclavados de referencia que se encuentran provistos de arbolado, ó su permuta por otro de la misma área en los límites del monte.—Conforme con la finalidad de esta propuesta, no puede ser aceptada por tratarse de un asunto completamente ajeno al expediente de deslinde de que se trata, por lo cual estima que en su resolución debe esa Jefatura hacer las gestiones conducentes á que por el pueblo dueño del monte se adquieran los enclavados, ó se ponga de acuerdo con sus poseedores para la permuta, que de establecerse habria de ser objeto de expediente separado en la forma prevenida en el Real decreto de 12 de abril de 1912.—Por todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Inspección de deslindes y lo propuesto por esta Dirección general ha tenido á bien disponer.

1.º Que se apruebe el deslinde del monte denominado «La Maza» y su agregado «El Mazo», número

89 del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia, situado en el termino municipal de Pino de Bureba, perteneciente á dicho pueblo, según el apeo practicado en agosto de 1910 y junio de 1912.

2.º Que se reconozcan como límites de dicho monte, los siguientes que resultan del mencionado apeo.

Primer trozo dominado «La Maza». Norte: término municipal de Oña; Este: término municipal de Oña y Cornudilla. Sur: terrenos labrados de Don Gregorio Rodríguez, Casimiro Espinosa, Eduardo González, Ramón Martínez, herederos de Don Ricardo Amézaga, Don Ramón y Don Santiago Martínez, Doña Ruperta Espinosa, Antonio Ruiz, Santiago Martínez, y Alfredo González con intermedio del camino de la Torca que se deja para seguir una torca, terrenos labrados de Don Pedro Arriga, Santiago Martínez, Casimiro Espinosa, Francisco Rodríguez y Pio Martínez, éste en parte con intermedio del camino de la Torca, terrenos labrados de Don Lino Rodríguez, Eduardo González, Don Alfredo González, Ambrosio Martínez y Román Martínez. Oeste: terrenos labrados de Benito Tamayo, Braulio Ruiz, Jacinta Ortiz, Antonio Ojeda, Jacinta Ortiz, Ambrosio Martínez, Acisclo Lopez, Pio Martínez, Crispulo Martínez, Pedro Ruiz y Ricardo Amézaga, éste con intermedio del camino del Val, terrenos labrados de Santiago Martínez, Pedro Pérez, Antonio Martínez, Ambrosio Martínez, Benito Fernández, Ricardo Amézaga, camino de Valmoral, Pablo Espinosa, Acisclo López, Antonio Ojeda, Gregorio Rodríguez, Santiago Martínez, Eduardo Fernández, camino de la era, chopera de Francisco Ojeda, Senén Fernández, Mariano Arnáiz, Antonio y Maria Martínez, Pio Martínez, Juan Espinosa y carretera á Cabañas de Virtus.

Segundo trozo, denominado «El Mazo».—Norte: rio Oca, terrenos labrados de Saturnino Alonso, Gregorio Rodríguez, Ramón Martínez, Casimiro Espinosa, Ildfonso Martínez, Casimiro y Ruperto Espinosa, Francisco Rodríguez, Pedro y Braulio Ruiz, Gregorio Rodríguez y Cástor Pérez. Este: camino de Reauso, terrenos labrados de Indalecio Linaje, Domingo Arnáiz, Bruno Martínez, Alvaro Martínez, Casimiro Espinosa, Santos Palma, Alvaro Martínez, Casimiro Espinosa, Santiago Martínez, Indalecio Linaje, Fulgencio Fernández, camino de Castro, Juan Martínez, Román Martínez, Román Marti-

nez, Francisco Royo, Román Martínez, Braulio Amézaga, Crispulo Martínez y Román Martínez. Sur: terrenos labrados de Francisco Martínez, Domingo Arnáiz, Ramón Martínez, Francisco Amézaga, Crispulo Martínez, Alvaro Martínez, Juan Martínez, Aniceto Alonso y Santiago Martínez. Oeste: término de Castellanos y término municipal de Terminón. Los dos trozos suman una cabida de 562 hectáreas, seis áreas y 88 centiáreas, de las que, descontadas 50 hectáreas, diez áreas y tres centiáreas, quedan 511 hectáreas, 96 áreas y 85 centiáreas de superficie forestal.

3.º. Que se reconozcan como poseidas por particulares, las siguientes fincas que han sido apeadas en el acto del deslinde:

a) «Los Arenales» de 66 hectáreas y 78 áreas, poseidas por Juan Martínez y otros.

b) «Los Arenales» de cinco hectáreas y 22 áreas, poseidas por Indalecio Linaje.

c) «Peña Amarilla» de 15 áreas, poseidas por Francisco Rodríguez.

d) «Peña Amarilla» de 65 áreas, poseidas por Manuel Alonso y otros dos.

e) «Peña Amarilla» de 82 áreas, poseidas por Lino Rodríguez y Vicente Martínez.

f) «Peña Amarilla» de diez áreas y 50 centiáreas, poseidas por Remigio González y otros.

g) «Valdefrenos» de 48 áreas, poseidas por Juan Martínez y Francisco Rodríguez.

h) «Valdefrenos» de 34 áreas, poseidas por herederos de Ricardo Amézaga y otros.

i) «Valdefrenos» de seis áreas, poseidas por Cástor Pérez.

j) «Valdefrenos» «Robladillo» de 12 áreas y 75 centiáreas, poseidas por Roman Martínez.

k) «Val y Valdedueñas» de dos hectáreas y 36 áreas, poseidas por Bruno Martínez y otros.

l) «Val y Valdedueñas» de 44 áreas, poseidas por Esteban Espinosa.

m) «Val y Valdedueñas» de 82 áreas, poseidas por Casimiro Espinosa y otros dos.

n) «Val y Valdedueñas» de siete áreas y 50 centiáreas, poseidas por Justo González.

o) «Val y Valdedueñas» de seis áreas, de Pantaleona González.

p) «Val y Valdedueñas» de 86 áreas, poseidas por Ramon Martínez.

q) «Val y Valdedueñas» de 92 áreas, poseidas por Francisco Rojo.

r) «La Isa» de una hectarea y 14

áreas, poseidas por Manuel Ruiz y otros.

q) «La Isa» de 48 áreas, poseidas por Casimiro Espinosa.

r) «Las Trigaleras» de 54 áreas, poseidas por Braulio Ruiz y Ramón Martínez.

s) «Las Trigaleras» de 22 áreas, poseidas por Justo González.

t) «Carrascal» de 8 áreas y 40 centiáreas, poseidas por Santiago Martínez.

u) «Valmoral» de una hectárea y 20 áreas, poseidas por D. Alvaro Martínez.

v) «Valmoral» de 36 áreas, poseidas por Domingo Arnáiz.

x) «Prado» de cuatro hectareas y 90 áreas, poseidas por Ramón Martínez y otros.

y) «Prado» de 13 áreas y 50 centiáreas, poseidas por herederos de Santiago Martínez.

z) «Prado ó Santullán» de cinco hectáreas y 76 áreas, poseidas por Francisco Martínez.

2) «Santullán» de siete áreas y 48 centiáreas, poseidas por Francisco Martínez y otros.

a. «El Hoyo» de siete hectáreas y 40 áreas, poseidas por Vicente Martínez y otros.

b. «El Rostro» de una hectárea y 64 áreas, poseidas por Feliciano Espinosa y otros.

c. «El Rostro» de 32 áreas, poseidas por Feliciano Espinosa y otros.

d. «El Ocejo» de 24 áreas, poseidas por Eduardo González y otros.

e. «El Ocejo» de seis áreas 60 centiáreas, poseidas por Braulio Amezaga.

f. «El Ocejo» de 56 áreas, poseidas por Ramón Martínez y otros.

g. «La Huerta» de una hectárea y 18 áreas, poseidas por Sebastián y Gregorio Rodríguez.

h. «La Huerta» de 17 áreas y 16 centiáreas, poseidas por Juan Hernández.

i. «El Albin» de 65 áreas, poseidas por Eduardo González.

j. «El Albin» de 65 áreas, poseidas por Eduardo González y Casimiro Martínez.

k. «La Lastra» de 31 áreas, poseidas por Martín Martínez.

l. «Albin» de siete áreas y 20 centiáreas, poseidas por Cástor Pérez.

ll. «El Mazo» de 26 áreas, poseidas por Eduardo Linage y Francisco Rodríguez.

m. «El Mazo» de 24 áreas, poseidas por Rafael Ortiz.

n. «El Mazo» de tres áreas y 60 centiáreas, poseidas por Aniceto Alonso.

ñ. «Los Tomillares» «Las Peñuelas» de 41 áreas y 96 centiáreas, poseidas por Pedro Arriaga y Eusebia Linage.

o. «El Mazo» «La Calderona» de 18 áreas y 48 centiáreas, poseidas por Francisca Linaje.

p. «El Mazo» «Torco de Reanso» de nueve áreas y 80 centiáreas, poseidas por Francisca Martínez.

q. «El Mazo» de seis áreas y 68 centiáreas, poseidas por Eduardo González.

r. «El Mazo» de 15 áreas y 12 centiáreas, poseidas por Francisco Martínez.

s. «El Mazo» de 12 áreas y 60 centiáreas, poseidas por Francisco Martínez.

t. «El Mazo» de 33 áreas y 40 centiáreas, poseidas por Francisco Arnáiz y Francisco Linage.

u. «El Mazo» de 16 áreas y 10 centiáreas, poseidas por Francisco Martínez y Eduardo González.

v. «El Mazo» de 11 áreas y 20 centiáreas, poseidas por Santiago Martínez.

4.º Que se manifieste á V. S. la conveniencia de que haga las gestiones conducentes á que por el dueño del monte se adquieran los enclavados á que se refieren en su informe ó á lograr un acuerdo con los propietarios de los enclavados para establecer la permuta con otros terrenos, formando por separado, si lo consigue, el oportuno expediente de permuta.

5.º Que por esa Jefatura se notifique esta Real orden á los interesados, haciendo mención de los recursos que pueden interponer contra ella, publicándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.º Que una vez firme esta resolución, se lleven al Registro de la Propiedad y al Catálogo las modificaciones que lleva consigo la aprobación del deslinde, debiendo sustituirse los actuales datos del Catálogo de los montes de utilidad pública de esa provincia, que afectan al monte de que se trata, por los siguientes:

Termino municipal, Pino de Bureba. Nombres, «La Maza y su agregado El Mazo». Pertenencia, al pueblo de Pino de Bureba. Límites, primer trozo, N. con término municipal de Oña; E. con término municipal de Oña y Cornudilla; S. con terreno labrados de particulares, y O. con terrenos labrados de particulares.—2.º Trozo: «El Mazo»; norte con el río Oca y terrenos labrados de particulares; E. con el camino de

Reanso y terrenos labrados de particulares; S. con terrenos labrados de particulares; O. con el término de Castellanos y el de Terminón. Especie, Pinus Pinaster. Cabida total, 562 hectáreas. Cabida forestal 512 hectáreas.

7.º Que cuando esta Real orden llegue á ser firme, se formule por ese distrito el proyecto y presupuesto para el amojonamiento de aquel monte.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Burgos 6 de octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Habiéndose producido un incendio en los términos «Cabeza Veta», «Cabezuela», «La Hoz» y «Las Ollas», del monte «Campiña y Bañuelos», de Palacios de la Sierra, he acordado, en virtud de la Real orden de 10 de octubre de 1902, dejar en suspenso el aprovechamiento de 128 pinos que debían subastarse el día 22 del actual.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Burgos 9 de octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

#### Alcaldía de Junta de Traslaloma.

La Junta municipal de este término, en vista del déficit que resulta en el presupuesto ordinario para 1915, ha acordado establecer un impuesto módico sobre la paja y leña que durante dicho año se consuma en esta localidad, consistente en 0'40 pesetas por cada 100 kilogramos de paja, y 0'20 en igual unidad de leña.

Lo que se hace público por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Junta de Traslaloma 5 de octubre de 1914.—El Alcalde, León Novales.

#### Alcaldía de Revilla del Campo.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1915, se halla expuesta al público por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Revilla del Campo 8 de octubre de 1914.—El Alcalde, Cipriano Alvarez.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS.

Su situación en 30 septiembre de 1914.

#### ACTIVO.

	Pesetas.	Cts.
Accionistas.....	2.400.000	
Caja.....	358.993'03	
Inmueble.....	214.000	
Muebles y enseres.....	7.750	
Constitución é instalación..	23.275	
Gastos generales.....	12.492'81	
Efectos en cartera.....	1.322.990'87	
Valores en poder de corresponsales.....	1.882.883'82	
Corresponsales deudores.....	115.329'85	
Créditos c/c garantizados.....	1.942.803'86	
Cupones adquiridos.....	1.120'87	
Cupones y amortizaciones al cobro.....	11.764'26	
Diversos deudores.....	18.755'81	
	8.312.159'67	

#### Nominales

Depósitos de todas clases.....	25.541.365'90
Valores de comitentes en poder de corresponsales.....	250.350

34.103.875'57

#### PASIVO.

Capital.....	3.000.000
Reserva obligatoria.....	60.000
Reserva voluntaria.....	284.000
Cuentas corrientes.....	451.946'94
Caja de Ahorros.....	2.400.787'01
Imposiciones.....	1.192.880'76
Corresponsales acreedores.....	147.207'10
Efectos á pagar.....	39.412'31
Acreedores por cupones y amortizaciones.....	195.165'19
Diversos acreedores.....	477.375'08
Dividendos activos por pagar.....	4.075
Beneficios.....	59.310'28

8.312.195'67

#### Depositantes de valores

En custodia.....	21.222.258'40
En garantía.....	4.181.282'50
Necesarios.....	137.825
Acreedores por valores en poder de corresponsales.....	250.350

34.103.875'57

El Contador, Ignacio Casas.—El Director-gerente, Cecilio Angulo.—V.º B.º—El Presidente de turno, Pedro Diez-Montero.

### ABONOS

Los mejores SUPERFOSFATOS 18/20 son los de la Sociedad General de Industria y Comercio.

#### REPRESENTANTES

CELAYA Y COMPAÑIA

Depósito Central,

Huerto del Rey, 25. (La Flora).

BURGOS. 4

#### PIELES DE CORDERO DE TODAS CLASES

y en especial las llamadas *Macacos*, se compran en la fábrica de guantes de la calle de los Pisones, (Camino de Cardeñadizo). 6—15

El domingo 18 del actual, á las once de la mañana, se celebrará el arriendo de la casa-taberna del barrio de Cortes (Burgos).

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en casa del Alcalde de dicho barrio.

#### En Los Balbases

se arrienda un lote de varias fincas rústicas, de la propiedad de los herederos de D. Feliciano Inés. Del precio y relación de las mismas informará D. José García Inés, plaza de Prim, 24, 2.º, Burgos. 1—5

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1914 á 1915, en virtud de la Real orden de 2 del corriente mes de septiembre con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 218, correspondiente al día 24 del actual.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de estereos	Faseción — — Pendientes.	NOMBRES Y LÍMITES		Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa de tasación. — — Pendientes.	Suma de las tasaciones. — — Pendientes.	
							de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarios.		Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.	Cerda.			Pendientes
<b>PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO.</b>															
292	Alfoz de Bricia.....	Villanueva.....	Arroyo ó Ahedo.....	>	60	60	60	Cuartel del Arroyo.—N. y E. monte, S. y O. tierras.—Entresaca de haya y roble joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.....	160	40	40	>	20	170	230
293	Idem.....	Presillas.....	La Cañada.....	>	50	50	50	Cuartel de la Cañada.—N. tierras, E. Cobaloso, S. camino, O. peñas.—Entresaca de robilzos puntisecos y arranque de tocones.....	40	40	20	>	10	90	140
294	Idem.....	Alfoz y otros.....	Cuesta Román.....	>	160	200	200	Cuartel de las Puenticias.—N., E. y O. tierras, S. Alto de la Dehesa.—Entresaca de haya y roble dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.....	240	>	80	10	50	200	200
295	Idem.....	Montejo.....	Dehesa.....	>	50	100	100	Cuartel de Cuesta el Mazo.—N., E. y S. tierra, O. tierras.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	510	80	120	10	30	350	550
296	Idem.....	Villamediana.....	Dehesa y Cueto.....	>	40	40	40	Cuartel de Peña Alonso.—N. y E. tierras, S. monte, O. río.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.....	100	30	40	>	20	120	220
297	Idem.....	Valderias.....	El Infierno.....	>	40	40	40	Todo el monte.—Arranque de brezo y argoma.....	100	30	30	>	20	120	160
298	Idem.....	Bricia.....	Mataconderos.....	>	40	40	40	El Matorral.—N. monte, E. tierra, S. tierras, O. pueblo.—Entresaca de robilzos puntisecos, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	80	>	50	30	20	200	240
299	Idem.....	Linares.....	Matarredonda.....	>	100	200	200	Los Riscos.—N. y O. tierras, E. pueblo y S. monte.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.—Sola- desa.—Poda de roble para hojada del ganado.....	80	50	30	>	10	200	240
300	Idem.....	Barrio.....	Los Riscos.....	>	60	120	120	La Granada.—N. tierras, E. y O. tierra y S. monte.—Entresaca de robilzos puntisecos dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas.....	240	>	80	40	50	300	500
301	Idem.....	Lomas.....	La Humbría.....	>	80	160	160	El Monte Hondo.—N. y S. montes, E. tierras y O. tierra.—Entresaca de roble y haya dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos. —La Tacilla.—Poda de roble para hojada.....	80	70	40	>	20	150	270
302	Idem.....	Cilleruelo.....	Tacilla.....	>	250	400	400	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	200	80	70	10	40	300	460
303	Alfoz de Santa Gadea..	Alfoz y otros.....	Hijedo.....	>	50	70	70	Todo el monte.—Entresaca de haya y roble joven dejando los mejores pies y corta de tres robles marcados.....	150	150	100	>	>	600	1000
304	Idem.....	Higón.....	La Mata.....	>	200	300	300	Arroyo del Matorral.—N. ejido, E. arroyo, S. y O. ejido.—Entresaca de haya joven y limpia de maleza.—Comunidad con Higón.—Entresaca de 17 robles marcados.....	60	40	70	>	>	40	110
305	Idem.....	Santa Gadea.....	La Mata ó Dehesa.....	>	50	70	70	Jurisdicción de Quintanilla.—La Capiá y Rozada.—N. mata de Añija, E. y Sur tierras, O. camino.—Entresaca de roble dejando los resalvos de 0'20 metros de diámetro.....	180	30	120	>	>	240	540
306	Idem.....	Quintanilla y otro.....	Las Matas.....	>	75	100	100	Jurisdicción de Añija.—Acebal de la Rozada.—N. monte de Bimón, E. Mata de Enmedio, S. monte de Quintanilla, O. Pinadero.—Entresaca de roble dejando los mejores resalvos y corta de acebo y maleza.....	80	25	60	>	>	75	145
308	Bañuelos del Rudrón..	Bañuelos.....	Los Cabrereros.....	>	80	80	80	Vallejo Rebellin.—N. tierras, E. y S. tierra, O. monte.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	95	35	75	>	>	125	225
309	Cubillos del Rojo.....	Cubillos.....	Valluenga.....	>	60	60	60	Cantera Somatorral.—N. camino, E. tierras, S. y O. monte.—Poda de roble dejando guías, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	250	100	30	>	>	120	200
310	Gredilla de Sedano...	Gredilla.....	El Marrojal.....	>	50	50	50	Marrojal.—N. camino, S. El Viso, E. Cuesta Soyorrueña y O. El Pozuelo.—Roza de roble y estepa dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones y leñas muertas.....	160	>	50	30	>	170	280
311	Idem.....	Nocedo.....	Las Puertas.....	>	20	20	20	La Parrilla.—N. y E. monte, S. terreno de Sedano, O. terreno del pueblo.—Roza de roble, leñas muertas y rodadas.....	280	40	30	>	>	200	250
				>					150	>	20	20	>	160	180

(Concluírá.)